



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 20 de Mayo, 2005

Número 59

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha: Anuncio</i>	2
<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	2
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete, Huesca y Murcia</i>	3
<i>Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio</i>	7

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Empleo y de Industria y Tecnología de Albacete</i>	7
---	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Gerencia y de las Zonas 2.ª de Albacete-Pueblos y 5.ª de Hellín</i>	20
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alborea, Alcazozo, Balazote, Bonete, Casas Ibáñez, Chinchilla, Molinicos, Ontur, Pozo Lorente, Tobarra, Viveros y Villamalea</i>	24
<i>Mancomunidad "Sierra del Segura": Anuncio</i>	35
<i>Comunidad de Usuarios y Regantes de Villarrobledo: Anuncio</i>	36
<i>Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": Anuncio</i>	37

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Presidencia</i>	37
<i>Juzgados de lo Social: Números 1, 2 y 3 de Albacete y número 5 de Alicante</i>	37
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 3 de Albacete</i>	39
<i>Notaría de D. Gonzalo Gerona García: Edicto</i>	40

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO

Resolución por la que la Delegada del Gobierno en Castilla-La Mancha delega ciertas competencias en favor de determinadas autoridades.

A fin de conseguir una mayor eficacia en la gestión de determinados procedimientos administrativos competencia de esta Delegación del Gobierno, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y previa aprobación del Ministerio de Interior, he resuelto:

Primero.—Se delega en los Primeros Jefes de las 2021^a, 2022^a, 2023^a, 2024^a y 2025^a Comandancias de la Guardia Civil, en sus respectivos ámbitos territoriales, la competencia para conceder, denegar y revocar el otorgamiento de autorizaciones especiales de armas largas y cortas de avancarga, de armas de fuego antiguas o históricas y de sus reproducciones y asimiladas susceptibles de hacer fuego, así como las de sistema «Flobert», reguladas en el artículo 107 c) del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Segundo.—Se delega en el Jefe Superior de Policía de Castilla-La Mancha y en los Comisarios Provinciales de Policía de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara la competencia para ordenar la desconexión de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad con una central de alarmas en los supuestos de falsas alarmas en los términos y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 50 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre.

Tercero.—Las delegaciones mencionadas, tal y como

refleja el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, no supondrán la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio, por lo que esta Delegación de Gobierno podrá dictar cuantas instrucciones de servicio considere precisas para una mejor coordinación de las resoluciones dictadas por los órganos delegados en el ejercicio de las competencias que en virtud de este acto se delegan.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, las resoluciones administrativas que en aplicación de este acto se adopten por delegación de competencias, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Delegación de Gobierno, sin que a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la misma ley, puedan delegarse en otros órganos.

Quinto.—Esta delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Delegación de Gobierno (artículo 13.6 de la ley 30/92), que podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución en principio esté delegada en los términos aquí expuestos, debiendo en este caso esta Delegación de Gobierno motivar la avocación y comunicarla al Ministerio de Interior y al Ministerio de Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 30/1992 y Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Sexto.— Comuníquese a los Srs. Subdelegados de Gobierno y publíquese en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

En Toledo a 25 de abril de 2005.—La Delegada de Gobierno de Castilla-La Mancha, María del Carmen Valmorisco Martín.

•10.474•

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la

Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de inicia-

ción se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente; interesado/domicilio; fecha acuerdo; precepto infringido (artículo disposición normativa); calificación.

366/2005; Juan José González Ayelo/Miguel Hernández, 6-3º Villena (Alicante); 09/03/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

628/2005; Jaime Infante Díaz/General Rodrigo, 4-11-A Madrid; 06/04/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

629/2005; Jesús Páez Planas/Suecia, 4-4ºB Madrid; 06/04/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave

659/2005; Adrián Gómez Oliva/Carril de La Torre «El Pozo», 10 Murcia; 20/04/11/2005; artículo 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; grave.

864/2005, Joao Antonio Martins Moreira/Pedanía La Porrosa, s/n Beas de Segura (Jaén); artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero; grave.

Albacete, 10 de mayo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•10.658•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa) resolución

602/04/003015/0; Aouina Mohamed/Finca La Jara, s/n Navalmoral de La Mata (Cáceres); 25/02/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

602/04/003072/1; Paloma Salazar Hernández/España, 15-Dúplex 7 Murcia; 25/02/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301, 11 euros e incautación droga.

602/04/002910/0; Rubén Sánchez Sánchez/Rancho de Palancia, 3-15 Mislata (Valencia); 25/02/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

602/04/003071/0; Emiliano Mirete Córdoba/río Argos Ed Gala, 5-1ºA Murcia; 25/02/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

602/04/002913/5; Primitivo García Montano/guarda Agujas, 27 Hellín (Albacete); 11/02/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301, 11 euros e incautación droga.

182/2005; José Luis González Copete/Carmelitas, 2-B Albacete; 15/04/2005; 25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero; incautación droga.

Albacete, 10 de mayo de 2005.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•10.659•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. U.R.E. 02

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Miguel Hernández, 3 de Almansa, (teléfono 967 345 461, fax 967 311 273).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	N.I.F./C.I.F.	Nombre/Razón Social	Nº Documento	Procedimiento	Localidad	Deuda
02020100029496	24352857C	HERMOSA BARRAS ENRIQUE	020235105000783033	EMB. SALARIO-PENSION	ALBACETE	1.830,39
02020000057761	26435662Z	PIÑAR ROMERO BLAS	020235105000516988	EMB. SALARIO-PENSION	ALBATANA	3,48
02029600030957	04572040P	ARGUDO MORENO RAFAEL JESUS	020232905000151119	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	ALMANSA	3.613,41
02020400167506	18891756Q	BAIDES SANCHEZ AURORA	020235105000167687	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	88,26
02020500015767	X2411145D	BATISTA CLEGER NIEVES PILAR	020221205000402915	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	810,39
02020500015868	19378658P	BARCELO PUIGBLANQUE JOSE LUIS	020221205000403016	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	607,80
02020400024026	B02332708	CALZADOS TOMÁS GARCIA S.L.	020221805000979760	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	307.208,01
02020100056475	05652532Y	CANO GARCIA CALVILLO A. JESUS	020231305000215480	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	2.905,95
02029300074423	44385784Q	CUENCA GOMEZ JOSE MANUEL	020235105000303487	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	20.615,25
02029300074423	44385784Q	CUENCA GOMEZ JOSÉ MANUEL		EMB. BIENES INMUEBLES	ALMANSA	20.615,25
02020400119814	02847440V	DE LLANOS MORCILLO ANTONIO	020231305000218615	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	1.087,85
02029800022527	22618437F	DIAZ SANCHEZ FRANCISCA	020235105000565084	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	3.104,53
02020200011238	05133440R	GARCIA RAMON TOMAS	020235105000660064	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	4.158,55
02020500022235	74478621K	GARCIA VILLAESCUSA JOSÉ	020221205000545583	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	278,61
02020400174071	44390916L	GOMEZ CUENCA MARIA JOSÉ		NOTIFICACION CONYUGE	ALMANSA	1.345,29
02020400104151	B02192029	INGESCAL, S.L.	020231305000802130	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	19.355,66
02020400179832	X3027451F	INIESTA BAIDEZ AURORA		NOTIF.RQTO.CONYUGE	ALMANSA	40,84
02020400175990	74512134T	MARTINEZ GOMEZ MARIA BELEN	020235105000301265	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	71,19
02020500015464	74497409H	MOLINA LIZAN CONSUELO	020221205000402612	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	50,65
02020500015565	74510251A	MARQUEZ COSTA JOSE MIGUEL	020221205000402713	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	270,13
02020500003340	05071170S	MEGIAS VIDAL DAMIANA	020233305000584888	EMB. VEHICULOS	ALMANSA	826,38
02029400032822	74501219X	MIRALLES PEREZ PASCUAL	020231305000800110	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	8.903,04
02020500015464	74497409H	MOLINA LIZAN CONSUELO	020231305000726045	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	0,98
02020500015464	74497409H	MOLINA LIZAN CONSUELO	020231305000682595	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	0,98
02020400065351	74517264R	MORA MARTINEZ MARIA MAR	020235105000453940	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	184,15
02029500068821	44375177N	MUSOLES ALARCON JAVIER	020221805001157390	RQTO. PREVIO/BIENES	ALMANSA	25.689,19
02020500022538	F02351831	OLGAMAR HOSTELERIA, S.COOP.	020221205000545785	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	659,00
02020400170738	74504155W	PALMER SORIA FRANCISCO	020231305000803039	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	895,56
02020300066637	33403940M	PARRA VILLAESCUSA MARIA D.		EMB. SALARIO CONYUGE	ALMANSA	266,44
02029600062683	74507699G	PINA SANCHEZ ANTONIO	020235105000300558	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	504,53
02020400177408	05914535Q	RODRIGUEZ CAMPO SANTIAGO	020232905000300760	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	ALMANSA	145,21
020205000177408	05914535Q	RODRIGUEZ CAMPO SANTIAGO	020235105000300861	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	145,21
02020500015666	75182280H	RIADO SANCHEZ CONSOLACION	020221205000402814	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	885,26
02020400174071	44390916L	REDONDO GARCIA MIG, ANGEL	020231305000803140	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	1.622,77
02020400174071	44390916L	REDONDO GARCIA MIG, ANGEL	020233305000677444	EMB. VEHICULOS	ALMANSA	1.622,77
02020400174071	44390916L	REDONDO GARCIA MIG, ANGEL	020231305000722005	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	1.622,77
02020500015666	75182280H	RIADO SANCHEZ CONSOLACION	020231305000682700	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	86,41
02020400177408	05914535Q	RODRIGUEZ CAMPO SANTIAGO	020235105000573572	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	145,21
02028800093781	05148640K	RODRIGUEZ MARIN JOAQUIN		EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	26.192,56
02029100078106	74488975W	RUANO PIQUERAS JOAQUIN	020232905000048661	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	ALMANSA	4.002,99
02029100078106	74488975W	RUANO PIQUERAS JOAQUIN	020235105000048762	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	4.002,99
02020300066637	33403940M	SAEZ MENDOZA FCO. JOSÉ	020235105000988046	EMBARGO SALARIO	ALMANSA	266,44
02020400011696	74478479V	SÁNCHEZ ALAMAR MANRIQUE	020231305000800817	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.041,88
02020400011696	74478479V	SÁNCHEZ ALAMAR MANRIQUE	020231305000800918	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	3.041,88
02020500018292	07545777Y	SANCHEZ TOMAS TEODORO	020221205000448583	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	540,26
02020500050224	28910775M	TENORIO MANCERA JOSÉ MANUEL	020235105001171336	EMBARGO SALARIO	ALMANSA	355,90
02029800062135	05149995L	TOMAS GARCIA JOSE FERNANDO	020221205000041789	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	6.070,55
02020400094350	B02064442	TROQUELADOS LA MANCHA, S.L.	020231305000717860	EMB. CUENTA BANCARIA	ALMANSA	4.190,29
02020500022134	05070153X	VILLODRE FERNÁNDEZ JOSÉ	020221205000545482	REQ. PREVIO EMBARGO	ALMANSA	278,61
02020300136153	44378139F	ZAFRA LOPEZ JUAN CARLOS	020235105000809507	EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	1.957,33
02020400179832	X3027451F	ZOUAGHI DRISS		EMB. SALARIO-PENSION	ALMANSA	162,30
02020400062826	X4347539X	KHAZZANE — MOHAMED	020232905000444240	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	ALPERA	149,30
02020400142749	47061231B	FRANCO OLIVER MARIA ANGELES	020235104003710939	EMB. SALARIO-PENSION	ALPERA	1.753,31
02020000008049	77573877Y	DIAZ MARTINEZ FCO. JOSÉ	020221805001048165	RQTO. PREVIO/BIENES	CAUDETE	16.864,97
02020000008150	77573878F	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	020221805001048266	RQTO. PREVIO/BIENES	CAUDETE	16.900,63
02020400068179	74497381J	ALBERO DIAZ MARGARITA	020233305000334207	EMB. VEHICULOS	CAUDETE	374,00
02020400068179	74497381J	ALBERO DIAZ MARGARITA	020231304003583223	EMB. CUENTA BANCARIA	CAUDETE	374,00
02029700050889	E02142453	MADI C.B. DIEGO PEREZ DIAS		EMB. BIENES INMUEBLES	CAUDETE	157.731,52
02020500019407	52758150Z	POVEDA GRAU MANUEL		RQTO.PREVIO//BIENES	CAUDETE	844,16
02020400080000	28463223X	PEÑA PINEDO MANUEL		NOTIFICACION CONYUGE	CAUDETE	1.189,99
02020200024473	77573678Z	SÁNCHEZ MARIN ANTONIO	020235105000668653	EMB. SALARIO-PENSION	CAUDETE	7.615,68
02020300086744	52759453Y	LOZANO FERNÁNDEZ MIG. ANGEL	020233305000558923	EMB. VEHICULOS	ELCHE SIERRA	4.320,99
02020400033928	X1406156M	BOUHAOUI — ABDERRAHIM	020231305000216591	EMB. CUENTA BANCARIA	FUENTE-ALAMO	1.959,82
02020400078182	X2556787S	ET TAMAMI — SALAH	020235105000138587	EMB. SALARIO-PENSION	FUENTE-ALAMO	972,67
02020400078384	X2162514P	ETTAMAMI — ABDELKARIM	020235105000138890	EMB. SALARIO-PENSION	FUENTE-ALAMO	1.738,85
02020400161038	X4480875S	MENA GUAMA LUIS ANIBAL	020231305000345725	EMB. CUENTA BANCARIA	FUENTE-ALAMO	241,98
02020400176802	X3863496W	ENCALADA CORDOVA SERVIO E.	020231305000346028	EMB. CUENTA BANCARIA	FUENTE-ALAMO	61,85
02020400176802	X3863496W	ENCALADA CORDOVA SERVIO E.	020231305000222655	EMB. CUENTA BANCARIA	FUENTE-ALAMO	61,85
02029900013258	X2066320T	DRIS — EZZAYDANI	020235105000065839	EMB. SALARIO-PENSION	FUENTE-ALAMO	1.838,43
02020500015060	X4101165N	ALVAREZ SERRANO LEODAN	020221205000402208	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	123,69
02020400144163	X3622523T	ACARO DUCHITANGA JORGE P.	020232905000148590	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	HELLIN	170,83
02020400144163	X3622523T	ACARO DUCHITANGA JORGE P.	020235105000148691	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	170,83
02020300036224	53143264Q	AMADOR SANTIAGO JUAN	020231305000291060	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	233,84
02020400117891	53148219A	AMADOR SANTIAGO JUAN		NOTIFICACION CONYUGE	HELLIN	82,11
02020400154469	53144141L	BERNANBE LOPEZ Mª DOLORES	020233305000132123	EMBARGO DE VEHICULOS	HELLIN	220,43
02020300068455	X3194384Y	CARDONA MONTOYA LUIS D.	020221805000265495	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	2.174,24
02020400026955	X3658581V	CUENCA CUENCA JORGE ADAN	020235105000073014	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	170,85
02020300128978	52754444B	CUBERO CALVO FELIX	020221205000113026	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	4.671,09
02020400143759	34762461P	CLIMENT MANZANO LOIDA	020235105000637735	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	79,72
02020500014858	52751902E	CUESTA MIÑANO JUAN PEDRO	020221205000402006	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	294,16

Expediente	N.I.F./C.I.F.	Nombre/Razón Social	Nº Documento	Procedimiento	Localidad	Deuda
02020400179226	X4154929W	CUMBICUS SALAZAR CR. JOSE	020231305000346230	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	269,34
02020400050496	X3925061L	DURAN ARAUZ ALEJANDRO	020235105000011881	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	999,24
02020400070203	X4078070D	ENCIZO GARCIA SAND. PATRICIA	020231305000801625	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	110,54
02020400034130	X3956500V	FERNANDEZ VEGA FREDDY ERWIN	020233305000054321	EMBARGO DE VEHICULOS	HELLIN	261,54
02020400034130	X3956500V	FERNÁNDEZ VEGA FREDDY E.	020231305000344917	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	261,54
02020400064442	X4002876W	GARCIA REDROBAN LUIS FCO.	020233305000371791	EMB. VEHICULOS	HELLIN	566,41
02020200030234	27485275E	GARCIA CAMARA ANTONIO	020221805000662892	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	6.325,63
02020400064442	X4002876W	GARCIA REDROBAN LUIS FCO.	020235105000120504	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	566,41
02020400064846	X3925538J	GUTAMA BERMEO CESAR VICENTE	020231305000291363	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	375,08
02020400121531	52755557C	GARCIA SANTIAGO OBDULIA	020231305000173448	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	83,13
02020400127288	53149568H	GARCIA LOPEZ JENIFER	020231305000219322	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	2,65
02020400127288	53149568H	GARCIA LOPEZ JENIFER	020235105000262768	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	2,65
02020400127288	53149568H	GARCIA LOPEZ JENIFER	020231305000219423	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	2,65
02020400185791	53146884W	GARCIA GARCIA LUIS		NOTIF.RQTO.CONYUGE	HELLIN	65,49
02020400121531	52755557C	GARCIA SANTIAGO OBDULIA	020235105000405238	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	83,13
02020100055970	52752910H	GARCIA VARGAS JESUS	020235105000879528	EMBARGO SALARIO	HELLIN	10.470,17
02020400186296	52750457A	GOMEZ CASTILLO MARIA TERESA	020231305000224170	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	341,07
02020400186296	52750457A	GOMEZ CASTILLO MARIA TERESA	020231305000224271	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	341,07
02020400130120	74495012J	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	020231305000219625	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	337,49
02020400130120	74495012J	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	020231305000292373	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	337,49
02020500011222	52754572R	GONZALEZ AVIA RAFAELA	020221205000132931	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	607,80
02020500013545	05146299A	GONZALEZ MORENO JULIAN	020221205000358859	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	50,65
02020400064846	X3925538J	GUTAMA BERMEO CESAR VICENTE	020235105000608130	EMBARGO SALARIO	HELLIN	199,55
02020300089774	52753512E	HARO MEDINA BLAS	020235105000432722	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.230,26
02020300089774	52753512E	HARO MEDINA BLAS	020235105000046338	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.316,27
02020100066680	18930551X	HERVAS ESCUDERO ISIDORO	020235105000662084	RQTO.PREVIO-E.SALARIO	HELLIN	373,06
02020500007683	52757291Y	INIESTA DIAZ JESUS ANTONIO	020221205000041082	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	607,80
02020500007683	52757291Y	INIESTA DIAZ JESUS ANTONIO	020221205000043813	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	607,80
02020400185690	X4144196X	JIMENEZ JIMENEZ AZUCENA C.	020231305000174155	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	696,94
02020000006130	52759347S	LOPEZ JIMENEZ MARIA DOLORES	020231305000215177	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	535,81
02029500061545	05194091R	MARMOL CABALLERO PEDRO	020231305000290656	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	8.019,67
02029500061545	05194091R	MARMOL CABALLERO PEDRO	020231305000214571	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	8.019,67
02020400186300	05168342N	MARTINEZ CUESTA JUSTO	020231305000312177	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	607,79
02020400136584	53148651K	MARICO PALAZON JOSE LUIS	020235105000263071	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	95,92
02020400162048	52756315L	MORENO CORTES Mª DOLORES	020231305000221342	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	37,41
02020400186300	05168342N	MARTINEZ CUESTA JUSTO	020233305000467276	EMB. VEHICULOS	HELLIN	607,79
02020400018568	05155037R	MARTINEZ GARCIA ANTONIO	020233305000142833	EMBARGO DE VEHICULOS	HELLIN	1.171,86
02020400041103	X3924909M	MERCADO VIVEROS LIDIA P.	020232905000046843	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	HELLIN	515,46
02020400181549	X4335179R	MELGAR BORDA BARBARA	020231305000174054	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	75,50
02020100034651	22455335K	MAYAO CORBALÁN CRISTINO	020221805001144155	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	7.776,7
02020000035634	74459064Z	MORCILLO GARCIA SAMUEL	020235105000425143	EMB. SALARIO-PENSION	CAÑADA AGRA	6.088,60
02020000035634	74459064Z	MORCILLO GARCIA SAMUEL	020235105000045025	EMB. SALARIO-PENSION	CAÑADA AGRA	5.532,59
02020000035634	74459064Z	MORCILLO GARCIA SAMUEL	020232905000425042	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	CAÑADA AGRA	5.532,59
02020400020487	22354143Y	MOLINA ESTEBAN MARIANO	020231305000216490	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	2.615,18
02029600071373	05121696X	MUÑOZ MORATA AUGUSTO	020221205000041688	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	19.538,01
02020400117487	527566235P	MORCILLO ORTEGA ASCENSION		NOTIFICACION CONYUGE	HELLIN	339,98
02020400085862	53142974W	OLIVA MORENO MARIA PILAR	020221805000476269	RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	934,21
02020400032716	X3702220W	ORDOÑEZ GALLARDO C. RAPHA	020235105000114844	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	350,36
02020400032211	X3909205X	OSORIO CEBALLOS JORGE		EMBARGO SALARIO	HELLIN	1.443,67
02020400087781	74504525G	PALACIOS GARCIA DANIEL		RQTO. PREVIO/BIENES	HELLIN	2.724,09
02020200041045	74496336A	PEREZ LOSAS ANDRES ANTONIO	020231305000215581	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	2.147,98
02020200041045	74496336A	PEREZ LOSAS ANDRES ANTONIO	020231305000309551	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	2.147,98
02020400117487	527566235P	POVEDA GRAU CARLOS	020221805000660468	REQ. PREVIO/BIENES	HELLIN	339,98
02020400024430	52753037F	PALACIOS GARCIA JOSEFA	020235105000426759	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	2.831,98
02020300027029	05163281B	POVEDA FERNÁNDEZ JOSÉ CARLOS	020235105000638947	EMBARGO SALARIO	HELLIN	3.425,09
02020400178418	53143896G	PEREZ MEGIAS MARI DOLORES	020231305000222756	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	56,34
02029800026466	E02238939	PÉREZ LOPEZ JUAN		NOTIF. COMUNERO	HELLIN	7.554,43
02020400107282	05130078C	RAMON MARTINEZ JOSE	020235105000047853	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	492,89
02020400182155	X3811866F	RIahi KHALIL	020235105000888824	EMBARGO SALARIO	HELLIN	14,44
02020400179428	X2543760Y	SAKHRAOUI — SOULAIMANE	020231305000346432	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	311,54
02020400156186	53149795S	SANTIAGO GARCIA JESUS	020235105001109904	EMBARGO SALARIO	HELLIN	14,87
02020300128776	52752790J	SAEZ SANCHEZ CAROLINA	020221205000113430	REQ. PREVIO EMBARGO	HELLIN	3.410,50
02020100011716	52757360Y	SANTOS FAJARDO RAFAEL	020235105000045934	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	895,39
02020400047870	X3854481A	SOLIS CORREA CESAR HUGO	020232905000417261	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	HELLIN	463,79
02020400177509	48471709Z	SANTIAGO AMADOR AZUCENA	020231305000311874	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	76,63
02020400156186	53149795S	SANTIAGO GARCIA JESUS	020231305000173549	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	21,47
02020400047870	X3854481A	SOLIS CORREA CESAR HUGO	020235105000417362	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	463,79
02020400179428	X2543760Y	SAKHRAOUI SOULAIMANE	020235105001189019	EMBARGO SALARIO	HELLIN	311,54
02020300065021	X2977684N	STROE — ARISTIDE	020235105000548920	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	667,80
02029700026439	53143464D	TERCERO ALFARO EDUARDO	020235105000444947	EMB. SALARIO-PENSION	HELLIN	1.732,03
02029600051266	52754412W	VALERO TERUEL ANTONIO	020231305000172640	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	4.952,67
02020400186502	X4273851Z	VARGAS TRUJILLO EUSTAQUIO	020235105001055542	EMBARGO SALARIO	HELLIN	247,74
02020400054237	X3860609J	ZABALA VARGAS JOSE ROBERTO	020231305000217100	EMB. CUENTA BANCARIA	HELLIN	461,14
02020200033264	X1500391D	TOUFFAHI — AZIZ	020221205000112622	REQ. PREVIO EMBARGO	ISSO	1.738,74
02020400152853	53149431L	CORCOLES MUÑOZ MANUEL	020221205000117470	REQ. PREVIO EMBARGO	ISSO	5,90
02020400182054	B02316966	PROYCONGERVA S.L.	020231305000223261	EMB. CUENTA BANCARIA	ISSO	1.662,26
02020300071990	43005101T	SANCHEZ RUIZ ANTONIO	020221205000042092	REQ. PREVIO EMBARGO	CAÑADA AGRA	3.119,78
02020400092936	52751863Y	GARCIA MARTINEZ MARIA JOSEFA	020231305000217908	EMB. CUENTA BANCARIA	CAÑADA AGRA	1.539,74
02020400122339	74500270G	RODAS ARTES ANTONIO	020232905000127473	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	CAÑADA AGRA	508,61

Expediente	N.I.F./C.I.F.	Nombre/Razón Social	Nº Documento	Procedimiento	Localidad	Deuda
02020400170132	X3873750K	GAONA PRECIADO ASDR. VIC.	020235105000459192	EMB. SALARIO-PENSION	NAVA CAMPAÑA	233,47
02020400179024	X3873090M	SABEDRA JIMÉNEZ EFREM MANUEL		EMBARGO SALARIO	NAVA CAMPAÑA	88,38
02020400059691	X3064391D	CALVA SARANGO DE UYANA M.E.	020231305000291262	EMB. CUENTA BANCARIA	NAVA CAMPAÑA	221,07
02020400176596	X3799816D	MENDOZA VICENTE CARMEN E.	020231305000292777	EMB. CUENTA BANCARIA	NAVA CAMPAÑA	519,82
02020400178923	X3876084D	ZABEDRA GAONA PIEDAD O.	020235105000128786	EMB. SALARIO-PENSION	NAVA CAMPAÑA	22,37
02020400179024	X3873090M	SABEDRA JIMENEZ EFREN M.	020232905000128079	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	NAVA CAMPAÑA	99,61
02020400179024	X3873090M	SABEDRA JIMENEZ EFREN MAN.	020235105000128180	EMB. SALARIO-PENSION	NAVA CAMPAÑA	99,61
02020500007885	52754936C	GOMEZ GARCIA CARMEN MERC.	020221205000041284	REQ. PREVIO EMBARGO	NAVA CAMPAÑA	270,13
02020500007885	52754936C	GOMEZ GARCIA CARMEN MERC.	020221205000044015	REQ. PREVIO EMBARGO	NAVA CAMPAÑA	270,13
02020400160028	52756809F	BLAZQUEZ VERA M. ASCENSION	020233305000584787	EMB. VEHICULOS	LA DEHESA	911,70
02020400065654	X3205568N	LUCERO ZHISPON JUAN MARIA	020231305000310056	EMB. CUENTA BANCARIA	MONTEALEGRE	242,62
02020400129312	X3991991L	GUEVARA SIGCHO LUIS ALFREDO	020231305000219524	EMB. CUENTA BANCARIA	MONTEALEGRE	61,56
02029700064431	70733794P	GALLEGO IBAÑEZ RAFAEL	020235105000066445	EMB. SALARIO-PENSION	MONTEALEGRE	9.371,27
02020400033221	53126481T	ESTRADA PADILLA YOLANDA	020232904003701441	NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE.	NAVA ARRIBA	664,61
02020500015161	05155764S	AGUADO CANTOS PASCUAL	020221205000402309	REQ. PREVIO EMBARGO	ONTUR	71,21
02020500047392	05154310X	BLEDA PEÑA JOSÉ ANTONIO	020235105001171942	EMBARGO SALARIO	SIERRA	1.024,97
02020100046169	05156295V	DONATE GOMEZ ANTONIO	020235105000982992	EMBARGO SALARIO	SANTIAGO MORA	1.885,65
02029700063825	22406150X	CUADROS CASTAÑO LUIS	020221805001031694	RQTO. PREVIO/BIENES	SOCOIVOS	15.498,06
02020400048173	X4253265J	ABDELKRIM SOUHAIL		EMBARGO SALARIO	TOBARRA	1.606,14
23039700088019	38711485R	ALCAINA GARCIA ANDRÉS	020221805000983501	RQTO. PREVIO/BIENES	TOBARRA	9.154,36
02020500044160	X3666702L	CUMBICUS GARCIA JOSÉ I.A.	020235105001090807	EMBARGO SALARIO	TOBARRA	512,49
02020200001538	46730545L	MANZANARES MUNUERA RUBÉN	020231305000712911	EMB. CUENTA BANCARIA	TOBARRA	1.150,49
02020400061715	25933131X	AGUAYO GALLARDO LAURA	020233305000544270	EMB. VEHICULOS	TOBARRA	275,82
02020500049618	X3840999E	RAMOS PARDO NIXON FRANCISCO	020235105001171639	EMBARGO SALARIO	TOBARRA	683,32
02020300085330	05195731P	RUIZ BARBA MANUEL	020231304003616767	EMB. CUENTA BANCARIA	TOBARRA	3.015,13

Almansa a 10 de mayo de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Jorge Martínez Martínez.

•10.697•

Dirección Provincial de Huesca. U.R.E. 22/02 de Monzón

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27/11), según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* 14/1), que modifica la anterior Ley, así como lo dispuesto en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*BOE* del 31/12) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado, por dos veces, la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior las personas directamente interesadas, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en calle Santa Bárbara, nº 5 de Monzón (Huesca), en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes excepto festivos, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente	Identificador	Nombre	C.P.	Localidad	Acto a notificar	Fecha del acto
22020400088401	301027668525	Yahya El Aouni	02003	Albacete	Embargo salarios	22-12-2005
Monzón, 5 de mayo de 2005.–El Recaudador Ejecutivo, Fernando Fiat Pellejero.						•10.696•

Dirección Provincial de Murcia. U.R.E. número 6

NOTIFICACIONES

Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán

comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expte.</i>	<i>NIF</i>	<i>Deudor</i>	<i>Acto de apremio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda</i>
30060400408538	0X35 18785S	Hemidi — Abdelkader	Embargo de cuentas	Albacete	371,92
En Murcia a 27 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.					•10.468•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de solicitud de modificación y regularización de la superficie de riego de los aprovechamientos inscritos en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 1, Hoja 25 y Sección A, Tomo 1, Hoja 26, de los que es titular la Comunidad de Regantes de la Presa de Vicorto.

En esencia la modificación de características afecta a la zona regable, no variándose el punto de toma de los caudales utilizados.

La petición trata de adecuar y regularizar, en base a la Normativa del Plan Hidrológico de cuenca, las inscripciones que existen en el Registro de Aguas a las características actuales del aprovechamiento cuyos regadíos son anteriores al año 1997.

En relación al mismo, se abre un período de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de los aprovechamientos se exponen a continuación:

Aprovechamiento actualmente inscrito en la Sección A, Tomo 1, Hoja 25.

Corriente o acuífero: Arroyo de Vicorto

Clase y afección: Regadío

Titular: Comunidad de Regantes Presa de Vicorto

Lugar de la toma: Arroyo de Vicorto, (Presa de Vicorto, hila de Vicorto).

Término: Elche de la Sierra

Provincia: Albacete

Superficie de riego concedida: 48,5796 Has.

Superficie que se solicita inscribir: 93,6 Has

Volumen máximo anual inscrito: 202.587 m³

Título-fecha-autoridad: Acta de notoriedad de fecha 11 de agosto de 1989 por el notario don Carlos Monedero San Martín.

Aprovechamiento actualmente inscrito en la Sección A, Tomo 1, Hoja 26.

Corriente o acuífero: Arroyo de Vicorto

Clase y afección: Regadío

Titular: Comunidad de Regantes Presa de Vicorto

Lugar de la toma: Arroyo de Vicorto, (Presa de Vicorto, hila de Vicorto).

Término: Elche de la Sierra

Provincia: Albacete

Superficie de riego concedida: 70,8006 Has.

Superficie que se solicita inscribir: 98,9 Has.

Volumen máximo anual inscrito: 363.730 m³

Título-fecha-autoridad: Acta de notoriedad de fecha 11 de agosto de 1989 por el notario don Carlos Monedero San Martín.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 5 mayo de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez. •10.719•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DE "TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de "Talleres de reparación de vehículos", código 02-0094-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3

del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo,

por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de "Talleres de reparación de vehículos", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 5 de mayo de 2005.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

Convenio Colectivo de Talleres de reparación de vehículos de la provincia de Albacete

Capítulo I. Ambitos, vigencia y estructura, Comisión de Arbitraje y Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores de Albacete y su provincia, dedicados a la actividad de Talleres de reparación de vehículos, ya sean turismos, maquinaria agrícola, industriales, de transporte de mercancías, servicio público, o de viajeros.

Podrán, asimismo, adherirse aquellas empresas o subsectores que habiendo tenido Convenio propio lo comuniquen a la Comisión de Arbitraje y a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Albacete.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de abril de 2005. Su duración será de un año.

Este Convenio quedará automáticamente denunciado el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Artículo 3. Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por un número igual del sindicato Minero-metalúrgico de CC.OO. y de la Patronal.

Sus funciones más importantes son:

- Interpretación del Convenio.
- Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.

Asimismo, dicha Comisión estudiará la presencia de las empresas de trabajo temporal en el sector, al objeto de regular su actuación en el ámbito de extensión de este Convenio.

Los escritos o comunicaciones relativos a las competencias anteriores que sean dirigidos a la Comisión de Arbitraje, deberán ser remitidos a través de la Asociación de Talleres de Reparación de Vehículos o a los sindicatos firmantes.

La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del Trabajo y no interferir las actuaciones de la misma. Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes. Su domicilio será los

locales de la Asociación de Talleres, calle La Roda, 22, Albacete. Son miembros de esta Comisión: Dos de la Patronal y dos del Sindicato firmante.

Artículo 4. Solución extrajudicial de conflictos laborales ASEC.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Capítulo II. Condiciones y tiempo de trabajo

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral será de 1.788 horas.

Artículo 6. Vacaciones.

El disfrute de las vacaciones será de 22 días laborales, para todo el personal afectado por este Convenio y durante su vigencia retribuidos a razón del salario base vigente en el momento de su disfrute, más la antigüedad, si procede.

El período de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

Artículo 7. Licencias.

Los trabajadores a quienes es de aplicación el Convenio tendrán derecho a permiso retribuido (salario base más antigüedad, en su caso), en los siguientes supuestos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Tres días laborales en caso de nacimiento de hijos.
3. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, hermanos y cónyuge; dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos o hijos políticos.
4. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos o cónyuge.
5. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, o por traslado del domicilio habitual.
6. En todos los casos anteriores se podrá ampliar hasta cuatro días cuando exista desplazamiento de la localidad del trabajador.
7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialista y de Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de Medicina General, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de dieciséis horas al año.

8. En caso extraordinario, debidamente acreditado se concederán dos días de licencia sin percibo de haberes.

9. En lo no dispuesto en el presente artículo se regulará según marca el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores (descanso semanal, fiestas y permisos).

Capítulo III. Retribuciones

Artículo 8. Salario base.

Durante la vigencia de este Convenio el salario base de cada una de los grupos profesionales será el que establece las tablas salariales anexas a este Convenio.

En estas tablas salariales, correspondientes a la jornada normal de trabajo, se refleja un incremento del 3,95% sobre todos los conceptos económicos del Convenio.

Artículo 9. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del 45% del valor de la hora ordinaria.

Artículo 10. Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. El trabajo nocturno tendrá un incremento del 15%, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 11. Antigüedad.

Consistirá en quinquenios del 5% del salario base vigente en cada momento, la fecha inicial para determinar la antigüedad será la del ingreso efectivo en la empresa, computándose el período de aprendizaje, así como el de excedencia forzosa y el Servicio Militar.

Los aumentos por antigüedad se devengarán a partir del 1º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es anterior al 30 de junio y desde 1º de enero del año siguiente si es posterior.

Los trabajadores que con anterioridad al 31-12-95 tuvieron la condición de fijos en plantilla conservarán con carácter «ad personam» el derecho a percibir cinco quinquenios como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente (sea el 6º, 7º, 8º, etc.).

Para los trabajadores contratados fijos a partir del 01-01-96 la antigüedad será como máximo de dos quinquenios, no obstante lo anterior este acuerdo tendrá validez hasta el 31-12-2010, a partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá renegociar este acuerdo.

Artículo 12. Gratificaciones extraordinarias.

Consistirán en dos pagas, por el importe de una mensualidad del salario base vigente en las fechas del devengo, más la antigüedad si procede, abonable cada una de ellas en los meses de julio (antes del día quince) y diciembre (antes del día veintidós).

Las empresas, previo acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear mensualmente el importe de dichas pagas extraordinarias, si bien en cualquier caso, en las fechas indicadas de julio y diciembre se procederá a la liquidación total de cada paga, abonándose en su caso las diferencias que pudieran existir.

El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, por razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de la cuantía, será prorrateado según la norma siguiente:

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo. El devengo de las pagas será semestral. Las empresas que no estén aplicando así en devengo deberán actualizarlo antes del 31 de diciembre de 2005.

Artículo 13. Dietas.

Sin distinción de categorías, los trabajadores que realicen desplazamientos con estancia, fuera del térmi-

no municipal en que esté ubicada la empresa, percibirán, por este concepto, las siguientes cantidades: 32,73 euros la dieta completa, 16,36 euros la media dieta, ello sin perjuicio de que la empresa abone directamente el alojamiento al trabajador con establecimiento autorizado para ello, en cuyo caso no se devengarán las expresadas dietas; sin perjuicio de lo anterior en aquellos casos excepcionales de exceso en los gastos justificados, el empresario los asumirá.

Artículo 14. Plus de kilometraje.

Los trabajadores que tengan su centro de trabajo fuera del límite del casco urbano de las poblaciones en que hubieran sido contratados, percibirán, como plus de kilometraje, la cantidad de 0,33 euros por kilómetro o fracción. Este plus será abonable por cada viaje de ida y vuelta, y ello siempre que el trabajador utilice vehículo propio para el desplazamiento.

Para determinar el límite del casco urbano de las poblaciones se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales o en su caso a lo que determine la Dirección Provincial de Trabajo. El plus se abonará por kilómetro recorrido, cuando el trabajador realice desplazamiento por encargo de la empresa, con vehículo propio, salvo pacto en contrario por las partes. El plus de referencia se incrementará en el mismo porcentaje y en las mismas fechas en que se revise el salario base.

Artículo 15. Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, y la forma y el plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo Sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Capítulo IV. Mejoras sociales

Artículo 16. Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

1.- Accidente de trabajo. Caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo el trabajador accidentado percibirá el 100% de la base reguladora, siendo a cargo de las empresas el abono de las diferencias que pudieran existir entre las prestaciones económicas de la Entidad Aseguradora y dicho 100%. Dicha diferencia se abonará a partir del día siguiente a la fecha del accidente, siempre y cuando la duración del mismo sea superior a cuatro días y hasta tanto permanezca el trabajador en baja por este motivo.

2.- Intervención quirúrgica. Sea cual fuere la causa que la motive el trabajador percibirá desde el primer día de la baja médica las diferencias que existan entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora.

3.- Enfermedad común. Las empresas complementarán a sus trabajadores hasta el 75% de la base reguladora, desde el 4º día de la baja hasta el 20º, ambos inclusive, en los supuestos de baja médica. Asimismo, en los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, a partir del 75 día de la fecha de la baja médica el trabajador tendrá derecho al 100% de la base reguladora, con cargo a la empresa las diferencias que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y dicho porcentaje.

4.- Hospitalización o internamiento en residencia. En estos supuestos, el trabajador, cualquiera que sea la causa de la hospitalización, también percibirá el 100% de la base reguladora, y la diferencia de prestaciones será a cargo de la empresa, desde la fecha de internamiento hasta el final del mismo.

Capítulo V. Contratación

Artículo 17. Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Para asegurar mínimamente la calidad en el empleo se establece el compromiso por parte de la patronal, de que en las empresas del sector no se supere el límite del 25% de contratación eventual en el sector.

Artículo 18. Contrato para la formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con los trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (Titulación Universitaria Superior y Media, Formación Profesional y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los

requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La finalización de las acciones formativas se establecerán a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla sus obligaciones en materia de formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, por lo que automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 h) del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

Todos los trabajadores que sean mayores de 16 años y menores de 21 tendrán la siguiente retribución: El primer año el 80%, y el segundo año el 90% del salario de la categoría contratada a partir como mínimo de oficial de tercera.

Artículo 19. Contrato en prácticas.

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de Títulos Universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de acuerdo a las siguientes reglas:

1. La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a 2 años.

2. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o en distintas empresas por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

3. La retribución del trabajador contratado bajo esta modalidad será del 75% y el 85% durante el 1º y 2º año, respectivamente, de los salarios de la categoría para la que se ha contratado.

4. Si al término del contrato el trabajador continuara en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Artículo 20. Alternativas a la creación del puesto de trabajo.

Horas extraordinarias.

En la realización de horas de este tipo se seguirán los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales, se suprimen.

2. Horas extraordinarias exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, se realizarán.

3. Horas extraordinarias para pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, entregas perentorias o urgentes y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturale-

za de la actividad de que se traten, se mantendrán siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas por la Ley, considerándose, por tanto estructurales.

4. Aquellas empresas que en cómputo anual realicen más de mil quinientas horas extraordinarias (dentro de una misma categoría profesional o grupo homogéneo de trabajadores), vienen obligadas a la creación de un nuevo puesto de trabajo por cada mil quinientas horas realizadas.

5. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificándose las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas, conforme establece el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores se registrarán día a día y se totalizarán mensualmente, entregándose copia semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 21. Período de prueba.

Se establece un período de prueba para todo tipo de contratación, cuya duración no podrá exceder de 2 meses para el personal titulado y de 15 días para el resto de personal.

Artículo 22. Pluriempleo.

Para evitar el pluriempleo las empresas a quienes es de aplicación este Convenio utilizarán las fórmulas de contratación previstas por las disposiciones vigentes en materia de empleo, contratando a los trabajadores inscritos en la Oficina de Empleo.

En relación con ello, la Comisión Paritaria del Convenio velará para que las empresas y trabajadores se encuentren en las condiciones establecidas en la Legislación laboral y de seguridad social, a fin de evitar la competencia desleal y el intrusismo, así como las situaciones irregulares en que se puedan encontrar los trabajadores.

Artículo 23. Preaviso de cese.

El trabajador, eventual o fijo, que desee causar baja en la empresa voluntariamente deberá comunicarlo a ésta con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento por parte del trabajador dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso fijado.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa de preavisar con la misma antelación obligará a ésta al abono en la liquidación del importe de un día de salario por cada uno de retraso en el preaviso, excepto durante el período de prueba, en los contratos de interinidad y cuando sea por despido.

Capítulo VI. Salud laboral

Artículo 24. Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores un mono o prenda de trabajo cada seis meses. Dicha prenda de trabajo también será proporcionada cuando por el uso se haya deteriorado, asimismo se estará a lo dispuesto en la Ley de Prev. de Riesgos Laborales.

Artículo 25. Salud laboral.

En los centros de trabajo donde existan Delegados de Personal, éstos se reunirán con la empresa para promover y asegurar la observancia de las disposiciones vigentes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En los centros de trabajo donde no existan Delegados de Personal asumirá estas funciones el trabajador más antiguo.

Las reuniones serán periódicas y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Los Delegados de Prevención y miembros del Comité de Salud en el trabajo dispondrán de un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir la formación en el ámbito de su responsabilidad como Delegados de Prevención. La Empresa formará a su cargo a los delegados de prevención o miembros del comité de seguridad y salud, según establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. A todos los trabajadores de la empresa se les impartirá un curso básico sobre prevención de riesgos, con especial dedicación a los riesgos específicos en su centro y en su puesto de trabajo. A los de nuevo ingreso se les deberá impartir dicho curso al inicio de la actividad y dentro de la jornada laboral.

Cuando se haya evaluado un puesto de trabajo con riesgo para la salud de la mujer embarazada se le cambiará a otro puesto de trabajo que previamente se habrá consensuado con la representación de personal. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo sin pérdida de remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Ante cualquier duda, se tendrá en cuenta el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante la vigencia del presente Convenio, la empresa con más de 6 trabajadores deberá elaborar los planes de prevención, así como todas las exigencias legales que sean preceptivas.

Se realizará un reconocimiento médico al año a los trabajadores, siempre que lo soliciten voluntariamente.

Artículo 26. Comisión Provincial de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Provincial de Riesgos Laborales para el sector, cuya función será la de fomentar la aplicación de la Ley 31/95 ayudando y asesorando a las empresas en todo aquello que sea requerido por las mismas.

La Comisión será paritaria entre trabajadores y empresarios con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Capítulo VII. Formación

Artículo 27. Formación.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo y en el III Acuerdo Nacional de Formación continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los planes de formación. Todos los

Planes de Formación, cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

1. Objetivos y contenido de las acciones a desarrollar.
2. Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.
3. Calendario de ejecución y lugares de impartición.
4. Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.
5. Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.
6. Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Capítulo VIII. Clasificación profesional

Artículo 28. Estructura de la Clasificación Profesional.

Los trabajadores afectados por este Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en los Grupos Profesionales que se relacionan en este Convenio, según Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado en el *B.O.E.* número 55, lunes 4 de marzo de 1996).

Criterios generales.

1) El presente acuerdo sobre clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo, y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

2) La clasificación se realizará en divisiones funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3) En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4) Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes que se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

- **Técnicos:** Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

- **Empleados:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económica contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

- **Operarios:** Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

5) Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de empresa o de la valoración de todos o alguno de los factores.

A) **Conocimientos:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B) **Iniciativa:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C) **Autonomía:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D) **Responsabilidad:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E) **Mando:** Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

El grado de supervisión y ordenación de tareas. La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que ejerce el mando.

F) **Complejidad:** Factor para cuya valoración se estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Modo de operar para la implantación de la clasificación profesional.

Se establece el siguiente modo de operar:

1. Las empresas procederán, en aplicación de lo aquí pactado y de las instrucciones señaladas en el presente acuerdo, a adaptar la plantilla a la nueva estructura profesional.

2. En el supuesto de que se produjeran discrepancias, ambas partes de mutuo acuerdo podrán dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio Provincial para que ésta dirima por la vía de la mediación o arbitraje, en su caso, las diferencias habidas. De solicitarlo una de las partes, el informe de la Comisión Mixta tendrá el carácter de dictamen no vinculante.

Grupo Profesional 1

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de Bases de Cotización de la Seguridad Social.

Comprende, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analistas de sistema (titulación superior).
- Ingenieros.
- Licenciados.
- Arquitectos.
- Directores de áreas y servicios.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo Profesional 2

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo «Titulados superiores de entrada».

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las bases de cotización a la Seguridad Social y, eventualmente, en nº 1 de cara a cubrir a los Titulados superiores de entrada.

Comprende, las siguientes categorías.

Técnicos:

- Titulados superiores de entrada. (*)
- Arquitectos Técnicos (Aparejadores).
- Ingenieros Técnicos (Peritos).
- Graduados Sociales y ATS/DUE.

(*) Titulados superiores de entrada: Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el grupo profesional 1.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y o directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de ATS/DUE, realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en

funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

Grupo Profesional 3

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 3 de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador.
- Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista.
- Jefes de áreas y servicios.

Empleados:

- Jefe de 1ª administrativo.
- Jefe de área o servicios.

Operarios:

- Maestro industrial.
- Jefe de taller (formación cualificada).

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc.

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización que, consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenado, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado e/o una gama específica de productos.

Grupo Profesional 4

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel complementada con formación en el puesto de trabajo) o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 4 y 8 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Técnicos:

- Técnico de laboratorio.
- Técnico de organización.
- Técnico de administración.

Empleados:

- Jefe de 2ª administrativo.
- Viajante.

Operarios:

- Encargado (gran empresa).
- Profesional de oficio especial (gran empresa).

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando

preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I+D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer el mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de

decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo Profesional 5

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión. Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 5 y 8, de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Cajero
- Of. administrativo de 2ª.
- Delineante de 2ª.

Operarios:

- Chófer de turismo y camión.
- Capataces.
- Encargado (pequeño taller).
- Profesionales de oficio de 1ª y 2ª.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

3. Tareas de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efectos de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales, de fabricación.

10. Tasas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada

que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operados/as en trabajo de carga descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en parte o a través de plantilla los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

Grupo Profesional 6

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Operador de ordenador.
- Telefonista.
- Recepcionista.
- Dependiente.
- Auxiliar administrativo.
- Almacenero.

Operarios:

- Conductor de máquina.
- Especialista.
- Profesional de oficio de 3ª.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de automoción, tales como pintura, electricidad, mecánica, chapistería, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo cálculo, facturación o similares de administración.

7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.

8. Tareas de ajuste de sedes de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de sedes de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

9. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

10. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

11. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

12. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

13. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

14. Tareas de operación de equipos, telex o faxsimil.

15. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

16. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo Profesional 7

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos números 6, 10, 11 y 12 de las bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende las siguientes categorías:

Empleados:

- Ordenanza.
- Portero.
- Vigilante.

Operarios:

- Peón.
- Personal de limpieza.
- Aprendiz menor de 18 años.

Tareas: En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, o nación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarias para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.
10. Tareas de limpieza en el centro de trabajo.
11. Tareas de control de acceso a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

Capítulo IX. Código de conducta laboral

Artículo 29. Estructura código conducta laboral. Naturaleza del Acuerdo.

El Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los artículos 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo del para la Industria del Metal (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de mayo de 2001).

Vinculación a la totalidad.

Formando el presente Acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarará nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este Acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitará la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico, y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia. Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo.

Principios ordenadores.

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios. La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes. Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Graduación de las faltas. Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- B. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- C. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- D. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
- E. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- F. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- G. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros a la empresa.

H. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

I. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

J. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

K. Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

B. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes, bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

C. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

D. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

E. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

F. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

G. Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

H. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

I. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

J. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

K. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

L. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

A. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

B. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

C. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cual-

quier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

D. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

E. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

F. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

G. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

H. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

I. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

J. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

K. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

L. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

A. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

B. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

Prescripción. Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

<i>Operarios</i>	<i>Empleados</i>	<i>Técnicos</i>	<i>Grupo</i>	<i>Salario mes</i>
		Analista de sistemas Ingenieros, licenciados arquitectos, directores de áreas y servicios	1	1.446,20
		Peritos y aparejadores, ATS, (DUE), titulados superiores de entrada (1) Graduados sociales	2	1.240,12
Maestro industrial, Jefe de taller (formación cualificada)	Jefe de 1ª Admtivo.	Analista programación, jefes áreas y servicios, delineante proyectista	3	1.124,36
Maestro de Taller	Jefe de 2ª Admtivo.	Técnico organización	4-A	1.082,90
Prof. de oficio especial	Viajante	Técnico administrativo	4-B	1.066,78
Jefe de grupo	Of. Administrativo de 2ª		5-A	1.032,21
Chófer de turismo y de camión. Capataz. Encargados (P. taller).				
Profesional de oficio 1ª	Cajero		5-B	1.016,06
Profesional de oficio 2ª			5-C	1000,43
	Auxiliar Administrativo		6-A	991,82
	Telefonista, Almacenero Recepcionista.			
Conductor de máquina, Profesional de oficio 3ª	Operador de ordenador. Dependiente		6-B	986,72
Especialista			6-C	976,65
Peón. Limpiador/a	Ordenanza, Portero		7-A	966,24
Aprendiz menor 18 años			7-B	580,98

Albacete, 5 de mayo de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•10.694•

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología de Albacete

ANUNCIO

Resolución de 22-04-2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología en Albacete, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica aérea M.T. 20 kV S/C CT Rubio-CT Quílez, en Villalgordo del Júcar (Albacete) y Alarcón (Cuenca).

Expediente: 02211002169.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Albacete, de fecha 7 de junio de 2004 (*Diario Oficial* de Castilla-La Mancha nº 113, de 28 de junio de 2004), fue declarada la utilidad pública de la instalación de referencia. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se relaciona en el anexo, para que en el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en la sede del correspondiente Ayuntamiento, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de cita-

ción, figurando también la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha.

Los propietarios y demás interesados afectados podrán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones ante esta Delegación Provincial, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados. La publicación de la presente Resolución se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete a 22 de abril de 2005.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

Anexo: Relación de titulares convocados

Término municipal de Villalgordo del Júcar.

Parcela: 1; Propietario y domicilio: Araceli Rubio Sierra, Araceli, María Soledad, Rosario, Blanca, María Angeles e Isabel López de Haro Rubio, c/ Avda. España, 41 (Albacete); Identificación catastral: 11/77A; Servidumbre de vuelo: 603; Apoyo nº y superficie: 1, 2, 3, 4, 5, (3 m²); Ocupación permanente: 2.412; Ocupación temporal: 2.309; Naturaleza: Labor; Citación (día, hora): 26/05/05, 11,00.

Parcela: 2; Propietario y domicilio: Araceli Rubio Sierra, Araceli, María Soledad, Rosario, Blanca, María

Angeles e Isabel López de Haro Rubio, c/ Avda. España, 41 (Albacete); Identificación catastral: 11/8; Servidumbre de vuelo: 34; Apoyo nº y superficie: 0; Ocupación permanente: 136; Ocupación temporal: 102; Naturaleza: Labor; Citación (día, hora): 26/05/05, 11,00.

Parcela: 4; Propietario y domicilio: Araceli Rubio Sierra, Araceli, María Soledad, Rosario, Blanca, María Angeles e Isabel López de Haro Rubio, c/ Avda. España, 41 (Albacete); Identificación catastral: 13/2; Servidumbre de vuelo: 771; Apoyo nº y superficie: 6,7,8,9,10, (2,81 m²); Ocupación permanente: 3.084; Ocupación temporal: 2.813; Naturaleza: Labor; Citación (día, hora): 26/05/05, 11,00.

Parcela: 5; Propietario y domicilio: María Isabel Escobar López de Haro, c/ Blasco de Garay,15 (Madrid)); Identificación catastral: 9/11; Servidumbre de vuelo: 19; Apoyo nº y superficie: 0; Ocupación permanente: 76; Ocupación temporal: 57; Naturaleza: Labor; Citación (día, hora): 26/05/05, 12,00.

Parcela: 6; Propietario y domicilio: Araceli Rubio Sierra, Araceli, María Soledad, Rosario, Blanca, María Angeles e Isabel López de Haro Rubio, c/ Avda. España, 41 (Albacete); Identificación catastral: 9/10; Servidumbre de vuelo: 295; Apoyo nº y superficie: 11,12 (1,59 m²); Ocupación permanente: 1.180; Ocupación temporal: 1.085; Naturaleza: Labor; Citación (día, hora): 26/05/05, 11,00.

Parcela: 7; Propietario y domicilio: M^a Angeles Cabezuelo Royo, c/ Manuel Nieto, 8 (Madrid); Identificación catastral: 9/9; Servidumbre de vuelo: 123; Apoyo nº y superficie: 13 (0,56 m²); Ocupación permanente: 492; Ocupación temporal: 469; Naturaleza: Labor; Citación (día, hora): 26/05/05, 12,15.

Albacete, mayo de 2005.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•10.657•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1.—Entidad adjudicataria.

a.) Organismo: Diputación de Albacete

b.) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

c.) Número de expediente: 040656064

2.—Objeto del contrato.

a.) Descripción del objeto: Pozo Lorente.- Alumbrado público. POS 2004, Núm. 65 y Pozo Lorente.- Alumbrado público POS 2004 remanentes, Núm. 126 (obras conjuntadas solo a efectos de licitación)

b.) Plazo de ejecución (meses): 3 meses

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

- c.) Forma: Subasta
- 4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000,00 (euros)
- 5.–Garantía provisional: 2% del Presupuesto base de licitación
- 6.–Obtención de documentación e información.
- a.) Entidad: Diputación Provincial de Albacete
- b.) Domicilio: Paseo Libertad, 5
- c.) Localidad y código postal: Albacete, 02001
- d.) Teléfono: 967595300
- e.) Telefax: 967520316
- 7.–Requisitos específicos del contratista.
- a.) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): No se exige
- b.) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a.) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P. en horario de 10 a 13 horas.

- b.) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación
- c.) Lugar de presentación:
1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete
2. Domicilio: Paseo Libertad, 5
3. Localidad y código postal: Albacete, 02001
- d.) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas
- 9.–Apertura de ofertas.
- a.) Entidad: Diputación Provincial de Albacete
- b.) Domicilio: Paseo Libertad, 5
- c.) Localidad: Albacete
- d.) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones
- e.) Hora: 12:00
- 10.–Gastos de anuncios: 117,53 € a cargo del adjudicatario.
- 11.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>
- Albacete, 9 de mayo de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •10.702•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras

- 1.–Entidad adjudicataria.
- a.) Organismo: Diputación de Albacete
- b.) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación
- c.) Número de expediente: 050047079
- 2.–Objeto del contrato.
- a.) Descripción del objeto: Obras de construcción de un punto limpio en Villamalea
- b.) Tipo de contrato: Obras
- c.) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 36 de 28/3/05 y número 41 de 8/4/05
- 3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a.) Tramitación: Ordinaria
- b.) Procedimiento: Abierto
- c.) Forma: Subasta
- 4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.920,76 (euros)
- 5.–Adjudicación.
- a.) Fecha: 4 de mayo de 2005
- b.) Contratista: Don Luis Zafrilla Martínez
- c.) Importe de adjudicación: 89.740 (euros)
- 6.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>
- Albacete, 9 de mayo de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •10.703•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia

ANUNCIO

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada por la Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recurso de reposición interpuesto por el sujeto pasivo que a continuación se relaciona, dicha notificación no ha sido posible por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo

Expediente que motiva la notificación

NURIA NIETO ROMERO

RESOLUCION FRACCIONAMIENTO EXPTE. 2005-0082

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho sujeto pasivo que deberá comparecer para ser notificado en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Pº de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del

presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 6 mayo de 2005.–El Asesor Jurídico, ilegible.

•10.594•

Zona 2.ª de Albacete-Pueblos

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Chinchilla, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
DIAZ LORENZO JULIAN En Albacete a 10 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.	05119963W	29000055	38 •10.701•

Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina recaudatoria contra Coy Valcárcel, Rafael, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por conceptos de I.B.I. urbana, I.V.T.M., ejercicios 1997 a 2004, y por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 2.669,73 euros, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*–Acordada por esta Tesorería del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, por acuerdo del día 5 de mayo de 2005 la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, como de la propiedad del deudor Coy Valcárcel, Rafael, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 6 de junio, a las 11:00 horas, en la sala de subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15, de Albacete con entrada por la Zona 1ª de Albacete Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del mismo Reglamento. A los efectos del artículo 146.1 se fija como tipo para la subasta el de 2.669,73 euros.

Notifíquese al deudor y en su caso, a su cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a los acreedores hipotecarios, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en un diario de difusión provincial.

En Albacete a 5 de mayo de 2005.–El Tesorero del Organismo, Francisco Villanueva García.»

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.–100% del pleno dominio con carácter ganancial de la finca urbana sita en Hellín, calle Obispo amigo, 3, I0303, con una superficie construida de 99,56 m². Linda: Frente, norte: Calle Onesimo Redondo; derecha, patio interior, hueco y rellano de escalera; izquierda, calle Obispo Luis Amigo y fondo, Sur: Vivienda C2. Cuota elementos comunes 1 06800% inscrita al tomo 1.022, libro 484, folio 171, finca 31.811.

Valor por tasación: 36.862,28 euros.

Tipo subasta: 2.669,73 euros.

De existir alguna carga preferente quedará subsistente.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de la adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originen la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta exclusivamente el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona de Hellín, por el importe del depósito, su desarrollo será con arreglo a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmedia-

ta y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal citado.

Undécimo: En cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los deudores desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Hellín a 5 de mayo de 2005.—El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•10.591•

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGT, se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *B.O.P.* de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Rabal, 10, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Obligado tributario	Procedimientos tramitados	
	NIF	Referencia o N° expediente/procedimiento
LATIFA EL MOUTTAQUI	NO CONSTA	37000307 / NOT. CONYUGE EMBARGO BIENES
CUENCA CUMBICUS WUILMEN VINICI	X3864154Q	37010573/ NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS
ANTONIO MARIN ENRIQUE	6189435C	37010584 / NOT. HIPOTECA LEGAL TACITA
ALFONSO OLIVARES ROMERO	27448287H	37009613 / NOT. INICIO DERIVACION ADMINISTRADOR
HITA GAMBIN JESUS	74300561G	37008074 / NOT INICIACION AFECCION B. INMUEBLES
ZEDDINE LABIB AZ	X3178813Y	37000307 / NOTIF. ACREEDOR EMBARGO BIEN
VALCARCEL MARTINEZ PILAR	53141301P	37004769 / NOTIFICACION VALORACION
FERNANDEZ LOPEZ BIBIANO E.	74489289V	37005806/NOT.EMBARGOB.INMUEBLESACREEDORES
FRANCISCO R PEREIRA ZAZO	7703769B	37008533 / NOT. ACUERDO INICIO DERIVACION ADMINISTRADORES
En Hellín a 6 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.		•10.592•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que se relacionan a continuación que intentada la notificación de los actos administrativos que se indican no ha sido posible realizarla en su último domicilio conocido, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/03 General Tributaria de 17 de diciembre, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados, en el Negociado de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, planta 2ª, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones

se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contribuyente: Página Albacete S.L.U., C.I.F. B-02257731, calle Agustina Aroca, 5-2º F, 02006 Albacete.

Concepto: Comunicación resolución Alcaldía baja I.A.E.

Contribuyente: Pedro Flores Gómez, N.I.F. 05.041.665-L, calle Torres Quevedo, 6, 02003 Albacete

Concepto: Comunicación resolución Alcaldía baja Coto de Caza.

Albacete, 10 de mayo de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•10.631•

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

ANUNCIOS

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Alborea a 5 de mayo de 2005.–El Alcalde, José Rafael Navarro González.

•10.698•

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente se da publicidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, por el que se aprobaron las indemnizaciones los miembros de esta Corporación, que a continuación se transcriben:

A) Indemnizaciones Alcaldía por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo: 475,00 euros

mensuales. Se entiende como gastos efectivos ocasionados en sentido amplio, considerándose para la determinación de dicha cuantía no solamente los gastos ocasionados sino también los ingresos dejados de percibir en su actividad privada como consecuencia de su necesaria asistencia al Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, así como por el tiempo dedicado en visitas a otras Administraciones y organismos oficiales para la gestión de asuntos de com-

petencia municipal que son estrictamente necesarios para el correcto funcionamiento de este Ayuntamiento. En cualquier caso, todo ello deberá justificarse documentalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

B) Indemnizaciones a Concejales por gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo: 45 euros mensuales. Se aplican los mismos criterios expuestos respecto a la Alcaldía, ponderados en función de la representación legal y funciones y trabajos que los miembros de la Corporación desempeñan a favor de la misma.

C) Por asistencia a sesiones plenarias, a todos los miembros de la Corporación asistentes, 12,02 euros, ya sean sesiones del Ayuntamiento o de cualquiera de las Mancomunidades de que éste forme parte, siempre que de éstas últimas no se perciba cantidad alguna por el mismo concepto.

D) La locomoción por la utilización de vehículo particular para la realización de servicios que exija el desempeño del cargo se pagará a 0,17 euros/Km.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alborea, 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Rafael Navarro González.

•10.699•

AYUNTAMIENTO DE ALCADOZO

ANUNCIO

Por don Fulgencio Díaz González, se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación caprina ecológica, con emplazamiento en la parcela número 28 del polígono 15 de esta localidad de Alcadozo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Alcadozo a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Martínez Díaz.

•10.412•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de abril de 2005, el presupuesto general para el ejercicio 2005, plantilla de personal, catálogo de puestos de trabajo y Bases de Ejecución del mismo, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L., 2/2004 de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan

en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el presupuesto para el ejercicio 2005 de manera definitiva.

Balazote, 29 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•10.654•

AYUNTAMIENTO DE BONETE

ANUNCIO

Bases que han de regir las pruebas selectivas para la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, de un Auxiliar Administrativo y formación de bolsa de trabajo, para el Área de Servicios Sociales de Bonete, según convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Bonete.

Primera.—Objetivo.

Es objeto de esta convocatoria la contratación, por el procedimiento de oposición libre, de un Auxiliar Administrativo y formación de la correspondiente bolsa de trabajo, para el Área de Servicios Sociales de Bonete.

La contratación será financiada mediante convenio

de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Bonete para el desarrollo de proyectos de ejecución supramunicipal para prestaciones básicas de servicios sociales, en el ámbito de las Áreas de Servicios Sociales (en el marco del Plan concertado).

Segunda.—Modalidad y tiempo de contrato.

La contratación laboral temporal se realizara bajo la modalidad de duración determinada, a media jornada, contada desde el día de la formación del contrato y concluyendo el día 31 de diciembre de 2005, con la financiación de la Consejería de Bienestar Social, según

el convenio referido en la Base primera de fecha 12 de abril de 2005.

Tercera.—Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Nacionalidad española o cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico o equivalente o cualquier otra titulación superior.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que pueda afectar el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bonete y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales en horario de oficina, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia se deberá adjuntar una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.-La convocatoria se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo el plazo de presentación de instancias de siete días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

Quinta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de 5 días declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I., de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos en su caso.

En la misma resolución del Alcalde, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador. De no presentarse reclamación en el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Sexta.—Pruebas selectivas.

1.- La selección de aspirantes, se efectuara por el sistema de oposición libre, que constara de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, durante el periodo máximo de 60 minutos. Las preguntas serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio, del programa de materias que figuran como Anexo a la presente convocatoria. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio, y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente será calificada con 0,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente puntuarán -0,05 puntos, no puntuando las no contestadas.

En el ejercicio los aspirantes no deberán poner sus datos en ninguna de las hojas de examen, debiendo ponerlos en folio aparte e introducirlos en un sobre en blanco. Las hojas de examen tampoco deberán ser firmadas y ello con la finalidad de que los Miembros del Tribunal no conozcan la identidad de los aspirantes que pasen a realizar el segundo ejercicio (únicamente se dará a conocer el nombre de los aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos).

Segundo ejercicio: Consistirá estando encendido el ordenador y presente la pantalla del sistema operativo, en la escritura de un texto facilitado por el Tribunal y tratamiento posterior en procesador de texto Word, grabación en disco de 3 y medio con un nombre determinado por el Tribunal y salida al escritorio del sistema operativo. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal en función del contenido de la prueba. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerar que la prueba se ha superado, valorándose la manera de desenvolverse en estos entornos y la presentación final del texto.

2.- El orden de calificación definitiva de cada aspirante estará determinado por la suma obtenida en los dos ejercicios.

Séptima.—Tribunal Calificador.

1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

* Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

* Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

* Vocales:

- Dos Trabajadores Sociales del Área.

- Un Animador Socio Cultural o un Educador del Área.

- Un funcionario del Servicio de Informática de la Diputación Provincial de Albacete.

- Dos miembros de la Corporación, uno de cada uno de los Grupos Políticos que la configuran.

2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales técnicos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustara estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4.- Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Octava.-Calendario de realización de las pruebas.

1.- El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijara en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Quinta.

2.- Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para realizar ambos ejercicios, en llamamiento único, la no presentación de un aspirante a la realización de cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determina automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo y su caso quedara excluido del proceso selectivo.

Novena.-Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicara la relación de aprobados por el orden de puntuación.

Décima.-Propuesta del Tribunal.

La puntuación obtenida determinara los aspirantes aprobados que hubieren obtenido mayor puntuación, debiendo publicar el Tribunal las calificaciones de todos ellos.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente.

La mencionada relación tendrá carácter de bolsa de trabajo a los efectos de renuncia o sustituciones hasta en tanto no se decida la disolución de la misma.

Undécima.-Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto aportara ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda.

2.- Quien tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya mostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública, de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos

de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo segunda.-Contratación.

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a contratar al aspirante seleccionado, que deberá incorporarse a su puesto de manera inmediata.

Décimo tercera.-Incompatibilidades.

El personal contratado quedara sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Décimo cuarta.-Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 158/1996 de 2 de febrero, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones pertinentes y de eficaz aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección a adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Décimo quinta.-Recursos.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bonete en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la adecuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Bonete a 10 de mayo de 2005.-El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

Anexo

Temario pruebas selectivas para la contratación laboral temporal, a tiempo parcial, de un Auxiliar Administrativo y formación de bolsa de trabajo, para el Área de Servicios Sociales de Bonete.

Tema 1.- La Administración Local: Entidades que comprende. Organización de los Ayuntamientos.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Las Instituciones: Las Cortes de Castilla La Mancha; el Defensor del Pueblo de Castilla La Mancha; Consejo Consultivo; la Sindicatura de Cuentas otras Instituciones.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento. Recursos.

Tema 4.- Las subvenciones públicas: Concepto y elementos. Régimen jurídico y presupuestario de las subvenciones en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: El procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 5.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales. Características, prestaciones básicas. Ámbito estatal.

Tema 6.- Modalidades de implantación y prestación

de los servicios sociales generales en Castilla-La Mancha. Ordenación territorial: Áreas y Zonas de Servicios Sociales.

Tema 7.- El Programa Regional de Acción Social (PRAS) como modalidad de prestación de servicios sociales generales en núcleos rurales. Características y contenidos.

Tema 8.- El Servicio de Promoción y Cooperación Social. La intervención comunitaria y la participación social en el marco de los servicios generales.

Tema 9.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. La Solidaridad de Castilla-La Mancha.

Tema 10.- Las prestaciones y ayudas individuales de apoyo a la familia y a favor de desfavorecidos establecidas por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 11.- La protección de los usuarios de servicios sociales. La Ley de protección de entidades. Centros y servicios sociales en Castilla-La Mancha.

En Bonete a 10 de mayo de 2005.-El Alcalde, Manuel Rubio Martínez. •10.747•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ*ANUNCIOS*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de ayuda a domicilio, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El texto de la Ordenanza modificada queda redactado de la siguiente manera:

Ordenanza Fiscal reguladora del precio público de ayuda a domicilio

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (S.A.D.) que consiste en la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales o en situaciones de conflicto psico-familiares para alguno de sus miembros, que se regirán por las siguientes normas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- «Unidad familiar. Valoración de rentas y bienes. Cuantía»

1. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, están vinculados por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consaguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

Se entiende por rentas de trabajo:

- Retribuciones por cuenta propia o ajena.
- Pensiones.

- Prestaciones por cualquier concepto, bien sean con cargo a fondos públicos o privados.

Se entiende por rentas de capital todos aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes muebles e inmuebles como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

Serán deducibles de los ingresos y rentas las cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidades, los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifiquen y no sean susceptibles de reembolso o compensación. Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler o compra de la vivienda habitual hasta el límite de 480,00 € mensuales, que será incrementada para cada ejercicio conforme al IPC anual.

Valoración del patrimonio de la unidad familiar:

a) «La valoración de los bienes urbanos o rústicos, se hará por su total valor catastral. El valor de la vivienda

habitual no se tomará en consideración ni se computará y se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener de la vivienda habitual en concepto de alquiler o compra hasta un máximo de 480,00 € mensuales (que será incrementada para cada ejercicio conforme al IPC anual) mediante la certificación correspondiente, en los términos que se recogen en el apartado anterior.»

b) Los títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios se computarán por el total de su valor, con la exención de la cantidad de 6000,00 € si la unidad familiar esta formada por un solo miembro y por 9.000,00 € si es de dos o más miembros (que será incrementada para cada ejercicio conforme al IPC anual).

c) El ajuar familiar estará exento del cómputo, salvo que por su valor se denote la existencia de medios económicos de elevada cuantía, en cuyo caso se computará por su valor estimado.

d) Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores, se deducirán las deudas que el solicitante acredite mediante certificado de la entidad financiera correspondiente.

«El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio anual del año anterior a la petición y los rendimientos producidos por todos los integrantes de la unidad familiar.

Cuando no se pudieran conocer estos valores se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.»

2.- La tarifa del precio público vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro:

Tabla porcentual orientativa de la participación económica de los usuarios en el coste de la prestación

Renta per cápita mensual	Número de miembros					
	1	2	3	4	5	6 y más
Hasta 50% S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12,5%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	14%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	100%
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	100%
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	100%
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	85%	90%	95%	100%	100%	100%
Más de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

a) «Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento (según precio/hora de la entidad gestora del SAD

o el que se marque en función de la participación financiera que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha haga en los convenios que formalice con este Ayuntamiento para la prestación del SAD).

El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.»

b) Se entenderá como hora prestada aquella hora que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

1.- El Alcalde-Presidente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, podrá eximir el pago de la tarifa en aquellos casos que se prevea una imposibilidad en el cobro del precio público por causas no imputables a los beneficiarios y que la no prestación del servicio por este motivo pueda suponer un grave riesgo de deterioro personal.

«La Alcaldía, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público y/o por el cómputo de las rentas, ingresos o bienes patrimoniales, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del servicio de ayuda a domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo».

Artículo 5.- Obligación del pago y cobro.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en estas normas nace desde que se preste el Servicio de Ayuda a Domicilio especificado en el artículo primero.

2.- El pago del precio público se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres naturales

3.- Las deudas derivadas de la prestación del servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 6.- Normas de gestión.

1.- El servicio de ayuda a domicilio retribuido por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2.- El servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación mensualmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, bonificaciones, exenciones, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y la confección de los recibos correspondientes.

3.- El retraso en el pago de una mensualidad implicará la pérdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposiciones adicionales

1ª.- Para lo no expresamente previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Convenio Anual con la Comunidad Autónoma y en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que anualmente establezca las bases de convocatoria de ayudas para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para cada año.

2ª.- El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del servicio de ayuda a domicilio podrá ser revisado anualmente, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información establecida en esta Ordenanza.

3ª.- Para la presente Ordenanza se tiene como base la Orden de 22-01-2003 de la Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso al servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia, así como la Orden de 19-01-2004 de la misma Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden anterior en sus artículos 9,12, 13 y el anexo II.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Casas Ibáñez a 10 de mayo de 2005.-El Alcalde,
Gregorio López Sanz. •10.597•

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto de la Ordenanza afectado por la modificación aprobada queda redactado de la siguiente manera:

1) Artículo 4.1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio, en el municipio de Casas Ibáñez funcionará el mercadillo cuyo emplazamiento se situará en las calles: «Pista de Baile de La Cañada, Paseo de La Cañada desde cruce con calle Travesía Tévar hasta cruce con calle Ruedo, calle Ruedo hasta cruce con calle Teatro, Paseo Central del Parque de las Dos Hermanas».

2) Artículo 11.2. La autorización para el ejercicio de venta en este mercadillo caducará por la falta de asistencia del puesto sin causa justificada (enfermedad) durante cuatro días consecutivos al mercadillo, o cinco alternos en un semestre.

3) Artículo 13. Pérdida de la condición de adjudicatario. Tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia del adjudicatario o caducidad de la autorización según lo expresado en el artículo 11 de esta Ordenanza.

b) Por la comisión probada de falta grave, mediante expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la presente Ordenanza.

c) Por la falta de pago de la tasa correspondiente por espacio de 3 meses.

4) Artículo 14.a. Fijos: Las cuales se adjudicarán conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza y se adjudicarán los módulos resultantes de dividir el perímetro de la zona señalada en el artículo 4.1 anterior. Los

puestos de fruta, plantas, animales y alimentación se ubicarán preferentemente en la Pista de Baile de La Cañada, en el Paseo de La Cañada entre calle Teatro y calle Requena y en la calle Ruedo. Los puestos de textil y otros se ubicarán preferentemente en el Paseo de La Cañada entre calle Teatro y calle Ruedo y en el Parque de las Dos Hermanas. Conforme se vayan produciendo bajas o cambios de ubicación en los puestos fijos actualmente instalados, para evitar que dichos espacios generen discontinuidades en el mercadillo, serán ocupados mediante la reubicación forzosa y progresiva de los puestos fijos actualmente instalados en las zonas marginales del Parque de las Dos Hermanas (la zona de puestos más alejada de la calle Ruedo) y de la calle Ruedo (la zona de puestos de fruta situada en los extremos de dicha calle). Las zonas de puestos señaladas anteriormente podrán intercambiar o modificar su ubicación mediante resolución de Alcaldía.

5) Artículo 14.b. Libres: Todos/as aquellos/as vendedores/as que se instalen deberán contar con la adjudicación al corriente de pago de un puesto fijo, de manera que si por algún motivo un adjudicatario de puesto fijo no pudiera venir un día, el puesto quedará libre, no pudiendo ser ocupado por otro/a vendedor/a. No se determinan puestos libres en el mercadillo de Casas Ibáñez, no obstante, por Resolución de Alcaldía se podrán habilitar dichos puestos en cualesquiera de las zonas señaladas en el artículo 4.1 anterior, los cuales se ocuparán por orden de llegada al mismo. El pago del precio público de estos puestos será diario.

Contra el presente acuerdo, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este acuerdo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Casas Ibáñez a 10 de mayo de 2005.-El Alcalde,
Gregorio López Sanz. •10.598•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Por don Juan R. Portero López, en nombre y representación de Cafés San Juan, C.B., se ha solicitado licencia para ampliación de la actividad de «Almacena-

je y distribución de infusiones de uso alimentario», con emplazamiento en calle San Antonio, s/n, de El Villar de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 5 de mayo de 2005.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •10.606•

NOTIFICACIONES

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de Resoluciones de Alcaldía referentes a las sanciones impuestas, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Sr. Alcalde, ha dictado resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, considerándose probada la infracción denunciada de una multa en la cuantía consignada.

Deberá ingresar el importe de la sanción en la Tesorería de este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días hábiles, en la c/c 1010107/6 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla, contados a partir de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado incurrirá automáticamente en el recargo del 20 % de su importe, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del R.D.L. 339/90, procediendo a su exacción por el procedimiento, con el devengo de los costes e intereses a que haya lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la resolución notificada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o directamente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del plazo de dos (2) meses, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Núm. Expte.	Art. Infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
8/GC/2004	Art.154.01.L-R.	Angel Honrubia Medrano	Carmelitas, 4-2 Izda. C.P.02005 Albacete	60,10 €
11/P/2004	Art.154.01.L-R.	Rosa M ^a Muñoz de Morales López Menchero	Cervantes, 3-1 C.P. 13770 Viso del Marqués (Ciudad Real)	60,10 €
13/M/2004	Art.171.03L-R.	Ana María Desamparados Fuster Ferrer	Virgen de la Cabeza, 16 C.P. 12530, Burriana (Castellón)	60,10 €

En Chinchilla de Montearagón a 28 de abril de 2005.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •10.609•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento, el Concejal, don Manuel López Collado, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince (15) días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2) del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 30% de la cuantía de la multa antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1) del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Núm. Expte.	Art. Infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
18/P/2004	Art.171.03.L-R.	Luis A. Vicente Fernández	Badalona, 103, 28034 Madrid	60,00 €
25/E/2004	Art.171.03.L-R.	Javier Sánchez López	Cuenca, 17-8, 46970 Alaquas (Valencia)	60,00 €
02/M/2005	Art.171.03.L-R.	Junckers Ibérica, S.A.	Trav. Pinzón, 7, 28025 Madrid	60,00 €

En Chinchilla de Montearagón a 28 de abril de 2005.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •10.610•

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS**ANUNCIOS**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Molinicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Loca-

les, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Molinicos a 1 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•10.746•

Por Don Antonio González López se ha solicitado licencia para establecer la actividad de local para almacén, oficina y exposición de materiales de instalación de fontanería y calefacción, con emplazamiento en la parcela 149 del polígono 22 de Molinicos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Molinicos, 7 de mayo de 2005.—El Alcalde, ilegible.

•10.745•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR**ANUNCIO**

Decreto 54/2005

Asunto: Iniciación expediente de investigación de bienes.

Considerando la aprobación en sesión de Pleno de fecha 25 de febrero de 2005 del Inventario Municipal.

Considerando la solicitud de don Joaquín Ortí Martínez ante la Gerencia Territorial del catastro de catastrar a su nombre la parcela urbana con referencia 0753020 sita en la C/ General Vázquez 28, que en la actualidad figura catastrada a nombre del Ayuntamiento de Ontur.

Visto los artículos 44 y siguientes del RD 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, referentes a las prerrogativas de las Entidades locales respecto de sus bienes, resuelvo:

Primero: Iniciar un expediente de investigación de

bienes en relación a la parcela urbana y Torre con referencia catastrar 0753020XH3705S sita en C/ General Vázquez 28D.

Segundo: Publicar en tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia el presente acuerdo.

Tercero.— Dar traslado del acuerdo a la Administración Estatal y Autonómica.

Cuarto: Notificar a don Joaquín Ortí Martínez el presente acuerdo como afectado conocido por el Ayuntamiento.

Quinto: Notificar al Grupo Socialista el presente acuerdo como interesado manifiesto ante este Ayuntamiento

En Ontur, 23 de marzo de 2005.—El Alcalde, Valentín Tenés Tárraga. Ante mí, La Secretaría, M^a Nieves Rubio Amaya.

•10.751•

AYUNTAMIENTO DE POZO LORENTE**PRESUPUESTO GENERAL 2005**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17/03/2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2005 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 2005

A).- *Estado de gastos*

Clasificación funcional por grupos de función:

Capítulo 0.—Deuda pública: 437.215,06 euros.

Capítulo 1.—Servicios generales: 76.098,98 euros.

Capítulo 2.—Protección civil y seguridad ciudadana

Capítulo 3.—Seguridad, protección y promoción social: 16.700,00 euros.

Capítulo 4.—Producción de bienes públicos de carácter Social: 180.985,96 euros

Capítulo 5.—Producción de bienes públicos de carácter económico.

Capítulo 6.-Regulación económica de carácter general: 3.000,00 euros.

Capítulo 7.-Regulación económica de sectores productivos.

Capítulo 9.-Transferencias a Administraciones Públicas

Total presupuesto general de gastos: 714.000,00 euros.

Clasificación económica por capítulos:

Capítulo 1.-Gastos de personal: 108.879,33 euros.

Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y de servicios: 86.905,61 euros.

Capítulo 3.-Gastos financieros: 21.215,06 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 36.000,00 euros.

Total operaciones corrientes: 253.000,00 euros.

Capítulo 6.-Inversiones reales: 34.000,00 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 11.000,00 euros.

Capítulo 8.-Activos financieros.

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 416.000,00 euros.

Total operaciones de capital

Total presupuesto general de gastos: 714.000,00 euros.

B).- Estado de ingresos:

Capítulo 1.-Impuestos directos: 32.790,00 euros.

Capítulo 2.-Impuestos indirectos: 2.800,99 euros.

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: 32.108,01 euros.

Capítulo 4.-Transferencias corrientes: 121.231,00 euros.

Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales: 67.870,00 euros.

Total operaciones corrientes: 256.800,00 euros.

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales: 3.000,00 euros.

Capítulo 7.-Transferencias de capital: 38.200,00 euros.

Capítulo 8.-Activos financieros

Capítulo 9.-Pasivos financieros: 416.000,00 euros.

Total operaciones de capital: 457.200,00

Total presupuesto general de ingresos: 714.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto General y la plantilla de personal.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial* de la Provincia por el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2004

<i>a) Plazas de funcionarios</i>	<i>Núm. de plazas</i>
1.- Con habilitación nacional	
1.1 Secretario-Interventor	1
2.- Escala de administración General	
2.1 Auxiliar Administrativo	1
3.- Subalternos	
3.1 Alguacil Municipal	1
<i>b) Personal laboral fijo</i>	<i>Núm. de plazas</i>
1.- Peón de Parques y Servicios	1
<i>c) Personal laboral eventual</i>	<i>Núm. de plazas</i>
1. Bibliotecario/a	1
1 2. Socorrista	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Pozo Lorente a 10 de mayo de 2005.-El Alcalde-Presidente, Luis Miguel Atienzar Nuñez. •10.611•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Decreto.-Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Tobarra de fecha 14 de septiembre de 2004, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Electoral, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se resuelve:

Primero.-Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que se delegan:

1.) En materia de urbanismo y actividades calificadas.
- Concesión de licencias de obras cuyo presupuesto exceda de 12.020,24 euros.

- Calificaciones urbanísticas de competencia municipal en suelo rústico y el realizar los informes que procedan si la competencia es de la Consejería de Obras Públicas.

- Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya competencia esté atribuida al Alcalde y su presupuesto exceda de 6.010,12 euros.

- Aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo general.

- Aprobación que proceda en los instrumentos de gestión o ejecución urbanística, y los proyectos de urbanización.

- Informe corporativo en los expedientes de actividades calificadas.

2.) En materia de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público y bases para pruebas selectivas.

- Aprobación de gratificaciones, indemnizaciones, distribución del complemento de productividad y aprobación de horas extraordinarias del personal.

- Apertura y resolución de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones, salvo la destitución o separación de funcionarios con habilitación de carácter nacional, que corresponde a la Administración del Estado.

3.) En materia de contratación y patrimonio:

- Contratos administrativos de cuantía que exceda de los límites de los Contratos Menores y que sean competencia del Alcalde.

- Enajenación, adquisición, cesión y arrendamiento

de bienes cuya competencia esté atribuida al Sr. Alcalde.

- Concesión de subvenciones.

- Contratación de operaciones de préstamo cuya competencia esté atribuida al Alcalde.

- Autorizar la devolución de ingresos indebidos y bajas en tasas municipales

- Concesión de licencia para vados permanentes.

- Autorizar la instalación de terrazas.

Segundo.-Remitir el Decreto al *Boletín Oficial* de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tobarra, 5 de mayo de 2005.-El Alcalde, David Díez Izquierdo.

•10.758•

AYUNTAMIENTO DE VIVEROS

ANUNCIOS

Por Cereales de la Vega Fuentes S.L., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de actividad destinada a almacén y limpia de cereales a ubicar en Carretera de Albacete s/n, este término municipal.

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por

término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Viveros a 18 de marzo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Francisco González Navarro.

•10.748•

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2004, ha sido expuesto al público por espacio de 15 días.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente, tal y como dispone el artículo 169.1 del RDL 2/2004, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal del mismo.

A continuación se inserta para general conocimiento el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

Resumen presupuesto de ingresos y gastos

Ayuntamiento de Viveros para 2004

A) Estado de gastos

Operaciones corrientes

Capítulo 1º Gastos de personal: 74.561,21 €

Capítulo 2º De bienes corrientes y servicios: 72.746,88 €

Capítulo 3º Gastos financieros: 4.000,00 €

Capítulo 4º Transferencias corrientes: 51.440,98 €

Operaciones de capital

Capítulo 6º Inversiones reales: 81.231,26 €

Capítulo 9º Pasivos financieros: 15.700,00 €

Total presupuesto de gastos: 299.680,33 €

B) Estado de ingresos

Operaciones corrientes

Capítulo 1º Impuestos directos: 56.359,24 €

Capítulo 2º Impuestos indirectos: 4.300,00 €

Capítulo 3º Tasas y otros ingresos: 28.490,85 €

Capítulo 4º Transferencias corrientes: 98.510,21 €

Capítulo 5º Ingresos patrimoniales: 1.877,86 €

Operaciones de capital

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales: 4.002,53 €

Capítulo 7º Transferencias de capital: 106.139,64 €

Total presupuestos ingresos: 299.680,33 €

Asimismo se inserta la plantilla de personal cuyo gasto se contempla en el capítulo primero del presupuesto aprobado para el año 2004, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2004.

1) Personal funcionario

Denominación de la plaza; Grupo; complemento destino y número de plazas

1. Secretaria: Habilitación Nacional

1.1. Secretaria-Intervención; B, 21; 1.

2. Escala de Administración General

2.1. Alguacil; E; 12; 1.

2.2. Operario Servicios Varios; E; 12; 1.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo

de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Viveros a 21 de marzo de 2005.–El Alcalde, Francisco González Navarro. •10.749•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIOS

–Objeto del contrato: Aprovechamiento de Pastos Monte número 78 U.P.

–Presupuesto de licitación: 1.605,71 euros, IVA incluido, Zona Catalogada, y 829,03 euros correspondiente a la Zona Descatalogada del Monte.

–Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

–Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

–Tramitación: Urgente.

–Procedimiento: Abierto.

–Forma: Subasta.

–Garantía provisional: 30,00 euros.

–Plazo de presentación de proposiciones: 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el *B.O.P.*, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

–Apertura de proposiciones: Se realizará a las 13'00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, considerándose a estos efectos inhábiles los sábados.

–Documentación e información: Ayuntamiento de Villamalea. Pza. de la Iglesia, 5. 02270 Villamalea (Albacete). Teléfono 967 483 001, telefax: 967 483 866. Correo electrónico: villamalea@dipualba.es

Villamalea, 3 de mayo de 2005.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•10.661•

–Objeto del contrato: Aprovechamientos Apícolas Monte número 78 u.p.

–Presupuesto de licitación: 345, 99 euros.

–Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

–Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

–Tramitación: Urgente.

–Procedimiento: Abierto.

–Forma: Subasta.

–Garantía provisional: 30,00 euros.

–Plazo de presentación de proposiciones: 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el *B.O.P.*, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

–Apertura de proposiciones: Se realizará a las 13'00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, considerándose a estos efectos inhábiles los sábados.

–Documentación e información: Ayuntamiento de Villamalea. Pza. de la Iglesia, 5. 02270 Villamalea (Albacete). Teléfono 967 483 001, telefax: 967 483 866. Correo electrónico: villamalea@dipualba.es.

Villamalea, 3 de mayo de 2005.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

•10.652•

MANCOMUNIDAD "SIERRA DEL SEGURA"

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2005, sus bases de ejecución y plantilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta aprobación pasa automáticamente a definitiva, cuyo resumen por capítulos se adjunta:

1.– Resumen por capítulos del presupuesto 2005

I. Presupuesto de la Mancomunidad Sierra del Segura 2005

A) Estado de gastos

1. Gastos de personal: 464.345,48 €

2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 330.597,39 €

3. Gastos financieros: 300,00 €

4. Transferencias corrientes

Total operaciones corrientes: 795.242,87 €

6. Inversiones reales: 20.700,02 €

7. Transferencias de capital: 0,01 €

8. Activos financieros:

9. Pasivos financieros:

Total operaciones de capital: 20.700,03 €

Total del presupuesto de gastos de la Entidad: 815.942,90 €

B) Estado de ingresos

1. Impuestos directos:
2. Impuestos indirectos:
3. Tasas y otros ingresos: 300,00 €
4. Transferencias corrientes: 608.140,43 €
5. Ingresos patrimoniales: 7.501,35 €
- Total operaciones corrientes: 615.941,78 €
6. Enajenación inversiones reales:
7. Transferencias de capital: 200.001,12 €
8. Activos financieros:
9. Pasivos financieros:
- Total operaciones de capital: 200.001,12 €
- Total del presupuesto de ingresos de la Entidad: 815.942,90 €

2.- Plantilla de personal

<i>Programa</i>	<i>Nº Plazas</i>	<i>Denominación de la plaza</i>
A) Funcionarios y Organos de Gobierno:		
Mancomunidad	1	Presidenta
Mancomunidad	1	Secretaria-Interventora
B) Personal Laboral Fijo:		
Mancomunidad	1	Auxiliar Administrativo
C) Otro Personal Laboral Temporal:		
Mancomunidad	1	Limpiador
SIPE	3	Técnico de Empleo
	1	Administrativo
PRAS	1	Auxiliar Administrativo
	3	Educadores Familiares
	3	Animadores Socioculturales
P.L.E.	1	Técnicos de Empleo
CEM	1	Psicólogo
	1	Abogado
	1	Técnico de Empleo
	1	Dinamizador
	1	Auxiliar Administrativo
Coordinador Deport.	1	Monitor Deportivo
Agenda 21	1	Técnico Agenda 21
C.E.S.	1	Animador Sociocultural

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra este presupuesto en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Elche de la Sierra a 10 de mayo de 2005.–La Presidenta, María Begoña Ruiz Pérez.

•10.695•

COMUNIDAD DE USUARIOS Y REGANTES DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Convocatoria Junta General Ordinaria de la Comunidad de Usuarios y Regantes del acuífero 23 término municipal de Villarrobledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Presidente de esta Comunidad de Usuarios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios y Regantes del acuífero 23, término municipal de Villarrobledo, convoca la Junta General de los partícipes de esta Comunidad, con carácter ordinario, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura calle Alique, s/n, el día 29 de junio de 2005, a las veinte horas treinta minutos en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse en ella el quorum establecido, en segunda convocatoria a las veintiuna horas del mismo día, y en

el mismo domicilio, para someter a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente;

Orden del día

Primero.–Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.

Segundo.–Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al año 2004.

Tercero.–Informe por parte del Sr. Presidente de los contactos mantenidos con los representantes de la Confederación, así como con los representantes de los Ministerios de Medio-Ambiente y Agricultura.

Cuarto.–Informe sobre la situación de los pozos no inscritos.

Quinto.–Informe de las negociaciones sobre el Plan de Explotación.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma

inmediata y gratuita, el texto íntegro de los documentos que se someterán a aprobación de la Junta.

En Villarrobledo a 6 de mayo de 2005.—El Secretario, José Vicente Ortega Ortega. •10.595•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

ANUNCIO

Conforme a lo previsto por el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 26/04/2005, adjudicó el contrato de concesión del servicio de recogida de residuos sólidos

urbanos a la empresa Fomento del Medio Ambiente, S.L. por el precio de noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y un euros con doce céntimos (94.341,12 €) para el primer año de vigencia del mismo.

Montealegre del Castillo a 6 de mayo de 2005.—El Presidente, Graciano Calvo Tornero. •10.660•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Presidencia

EDICTO

Acuerdo de 9 mayo de 2005, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Albacete y cargo que se especifica a la siguiente persona, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995.

Cenizate: Juez de Paz sustituta, doña Julia Gómez Picó, D.N.I. 5.146.420-D.

La persona anteriormente nombrada, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales

siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial* de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este *Boletín Oficial*. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 9 mayo de 2005.—El Presidente en funciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez. •10.653•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Marcos García Ballesteros, asistido por el letrado don José Juan Narro Herrera, contra la empresa demanda Proycongerva, S.L. debo condenar y condeno

a la citada empresa a que abone al actor la cantidad total de 1.051,01 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Albacete, 2 de mayo de 2005.–Firma ilegible.

•10.176•

Subrogación ejecución 108/04

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 11.483,33 euros

por salarios y otros 2.658,18 euros por indemnizaciones euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Albacete, 6 de mayo de 2005.–Firma ilegible.

•10.655•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutual Cyclops contra la empresa Obras y Construcciones Elche de la Sierra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 5 de mayo de 2005.

Dispongo:

Requerir al responsable subsidiario INSS, TGSS el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos, abonando la cantidad por principal de 355,19 euros, advirtiéndole conforme a los términos expuestos en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que con arreglo al artículo 551.2 de la L.E.C., pueda formular el ejecutado.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, don Jesús Martínez Almazán.– La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Elche de la Sierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 5 de mayo de 2005.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •10.656•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 214/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonathan Valverde Sánchez contra la empresa Juan Carlos Nieto Martínez, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Auto

En Albacete, a veintiocho de abril de dos mil cinco...

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día veintiuno de junio de 2005 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Tinte, nº 3-4º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda

y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Proveyendo los otrosíes:

Primer otrosí digo: 1.- Documental. Como se pide, sirviendo el presente de requerimiento en forma a la empresa demandada en los términos establecidos.

2.- Interrogatorio de parte. Como se pide, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia sin justa causa, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

3.- Testifical. En su momento se acordará.

Segundo otrosí digo: Se tiene por hecha la designación de domicilio a efectos de notificaciones y manifestación en cuanto a letrado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez, Olga Rodríguez.—El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna.—Rubricados”.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Nieto Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-

nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a once de mayo de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, Lorenzo S. Luna Alonso.

•10.568•

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Cabezuelo Sánchez contra la empresa Euroencofrados 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

Auto.— Albacete, 2 de mayo de 2005... Parte dispositiva: Se declara a la empresa «Euroencofrados 2000, S.L.» en situación de insolvencia provisional por importe de 2.398,23 euros, decretándose el archivo de la

ejecución, sin perjuicio de continuarla si en lo sucesivo se conocieren bienes de la misma susceptibles de embargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado por 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Euroencofrados 2000, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Albacete, Camino Hoya Rama, s/nº, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el presente *Boletín*.

En Albacete a 2 de mayo de 2005.—Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•10.569•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ALICANTE

EDICTO

Doña M^a Dolores Rivera García, Secretaria del Juzgado de lo Social número cinco de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 251/05 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de José Silva Saavedra contra Construcciones García Cerdán, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 14 de junio de dos mil cinco a las 10^h30 horas, e ignorándose el actual paradero de Construcciones García Cerdán, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Fuenteálamo (Albacete) se le cita para dicho día y hora, con la

prevención de que no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Construcciones García Cerdán, S.L., cuyo paradero se desconoce en la actualidad, expido el presente en Alicante a 10 de mayo de 2005.—La Secretaria, M^a Dolores Rivera García.

•10.750•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 512 /2004 a instancia de Sucrehmur, S.L. contra Antonio Peñarubia Andrés, Matilde Haro López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Un solar en la calle San Roque número noventa y cuatro, la villa de Barrax, a la derecha del camino que conduce a la casa Ortega, de caber dieciséis áreas y setenta centiáreas; que linda a saliente, la de Jerónimo Rodríguez; norte, la de Fernando Pérez Gómez; poniente, el citado camino; y mediodía, la de Julián Carretero. Es la parcela 69 del polígono 61 del catastro.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número

1 de Albacete, al tomo 809, libro 67 de Barrax, folio 136, finca 4.535, inscripción 3º.

Título: El de compra efectuada por don Antonio Peñarubia Andrés, constante matrimonio con doña Matilde Haro López, a don Modesto García López consignado en escritura otorgada en esta capital el día 23 de febrero de 1987 ante el Notario que fue de la misma don José Martínez Cullell, bajo el número 562 de su Protocolo.

El tipo de subasta es de 57.697,16 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle san agustín, número 1 (edificio juzgados) 2ª planta, el día 14 de julio de 2005 a las 13 horas.

Condiciones de la subasta

1.— Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Identificarse de forma suficiente.

2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º) Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 0041 0000 06 512 04, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igualo superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del

mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.– La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Albacete a 2 de mayo de 2005.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez.

•10.632•

NOTARÍA DE DON GONZALO GERONA GARCÍA

EDICTO

Don Gonzalo Gerona García, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Chinchilla de Monte Aragón.

Hago constar: Que en mi Notaría se tramita acta de presencia y notoriedad para hacer constar un exceso de cabida, a fin de acreditar que en el término municipal de Chinchilla de Monte Aragón, la finca de don Enrique Cifuentes Gómez y doña Caridad del Rey García sita en la calle Fuera Peligros, número ocho consta inscrita con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150). Esta finca se identifica como la finca registral 9.378 (tomo 587, libro 131, folio 1) y finca registral

10.458 (tomo 635, libro 139, folio 134), del Registro de la Propiedad de Chinchilla de Monte Aragón y tiene la referencia catastral 0791003XJ1009S0001HH y que en realidad dicha finca tiene una superficie de suelo de doscientos veinte metros cuadrados.

Los interesados con interés legítimo pueden comparecer en mi Notaría sita en calle Virgen de las Nieves 17, 1º izquierda de Chinchilla de Monte Aragón en horas de despacho, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Chinchilla a 3 de mayo de 2005.–El Notario, Gonzalo Gerona García.

•10.473•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

